

Dilacion pues asi al tiempo de la siembra Como a las
Cenas que manda la Real pragmática de por
tor tendran pronto los granos que hubiere para el
socorro de los Labradores, y en Publico Sito nevirran
para Comer. Canate andole Caspilas Justas Neglas
quede Deben

Para la mas pronta practica de quanto contiene
el tenor de este auto y Instruccion en el primer
ta Manda asi mismo se aga saber a la Justicia
de dha Villa entregandole asus Alcaldes Testimo
nio y nscriba de todo y otro con copia de lo
hacto de Decidas autorizado a fin de que no a
lequen y noxarrnia y puedan y immediat am^{te} aver
lo Consta al Ayuntamiento de la dha Villa para
que en todo tiempo Conste en los libros Ca
pitulares poniendo por D^{ho} la entrega d
dho Testimonio asu d^{ho} Sede el Correspon
diente para dar Cuenta a dho J^{mo} Senor Resi
dente de Granada para su Ynrelaxencia y apra
badⁿ y por este su auto asile probado y firmo
Dⁿ Antonio de huedia Baran. Anem Joseph
Loyo

Responde la Copia primera con el auto
original que queda en la formado para la leon
tegrar del Libro de la Villa de Molina a
queme Remito y pa aora en mi poder y escribano
y en Cumplimiento de lo que en el se manda pa
el Senor Correspon de esta Ciu^d de Murcia On
la presente en ella a Dos Dias del mes de Agosto
Mill Setec^{ta} quarenta y Dos Joseph Loyo

En la Villa de Molina en quatro Dias del mes de Agosto de
Mill Setec^{ta} quarenta y Dos a Los d^{os} Honorables y le
alabera el Testimonio que va por Covera Cado pa en
Joseph Loyo es. del Ayuntamiento de la Ciu^d de Mur
cia en el que se da Yntero On Año del S^o Co
respon de dha Ciu^d y Supp. Grah de este Reino
Concl. que tambien le acompaña. Un exa
Dha partidas de diez y cinco que son de

